100-120.13.38

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°XX DE XX DE XXXX DE XXXXXX

ENTIDAD CONTRATANTE: **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE "EMPOAGUAS E.S.P"**
Nit 822.001.883-3
Representante Legal **XXXXXXXXXXXX**.
C.C No XXXXXXXXXXXX

CONTRATISTA: **XXXXXXXXXXX**
Nit XXXXXXXXXX
Representante Legal **XXXXXXXXXXXX**
C.C No xxxxxxxx expedida en xxxxxxxxxxxxxx

OBJETO:
"xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

VALOR: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ($ xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)

PLAZO: El contratista deberá ejecutar el contrato en el término de **xxxxxxxxxxxx (xxxxxxxxx) meses**, contados a partir del acta de inicio correspondiente.

Entre los suscritos a saber**: LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EMPOAGUAS E.S.P**., persona jurídica, identificada con NIT: 822.001.883-3, legalmente constituida mediante decreto de creación No. 058 de julio 10 de 1996, emitida por el Alcalde Municipal, y representada legalmente por el señorXXXXXXXXXXXXXXX**,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No XXXXXXXXXXX, expedida en la ciudad deXXXXXXXXXXX, quien obra en calidad de Gerente según Decreto de nombramiento No. 1XXXXXXXXXXXXXXXy acta de posesión No. XXXXXXXXX y quién para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por otra parte, **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, persona jurídica legalmente constituida, identificada con el Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxx, con matricula número xxxxxxxxxxx del xxx de xxxxxx de xxxx, debidamente renovado el 23 de marzo de 2018; representada legalmente por el señor **xxxxxxxxxxxxxxxx**, identificado con número de cédula 14.650.154 expedida en Ginebra, como consta en el certificado de la Cámara de Comercio de Villavicencio; quien para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el ordenamiento jurídico; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, regido por las normas del Derecho Privado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 y siguientes de la Ley 142 de 1994; Título II Capítulo I de la Ley 689 de 2001 y en cumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política y en particular por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1)** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. **2)** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx **3)** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx **4)** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx **5**) xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. **6)** xxxxxxxxxxxxx.**7)** xxxxxxxxxxxxxxxxxx. **8)** Que la Gerencia dio el respectivo visto bueno y se solicitó la disponibilidad presupuestal, por valor de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ($ xxxxxxxxxxxx**).** amparado por el CDP No xxxxxxxxxx de xxxxxx de xxxxxxxxxxxxx de xxxxxxxxxx expedido por el xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx."

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Es obligación del **CONTRATISTA** desarrollar las siguientes actividades:

ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:

1. Xxxxxxxxxxxxxxxxxxx
2. Xxxxxxxxxxxxxxxxxx
3. Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
4. Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
5. Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
6. Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
7. xxxxxxxxxxxx

TÉCNICAS:

1. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
2. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
3. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
4. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
5. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
6.

AMBIENTALES:

1. Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
2. Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
3. Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
4. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista debe cumplir con las obligaciones de afiliación y pago en salud, pensión y Riesgos Laborales según lo estipulado en la circular 000001/2004 del ministerio de la protección social, Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 3085 de 2007, y demás normas concordantes y vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se obliga a contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: EL CONTRATISTA deberá suministrar y mantener el personal mínimo solicitado o que resulte pertinente durante la ejecución del contrato, y hasta la entrega del mismo, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado a continuación, deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida. **PERSONAL MINIMO REQUERIDO:**

ÍTEM	CANTIDAD	PROFESION	DEDICACIÓN	CARGO
1				
2				
3				

CLÁUSULA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. El CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente

a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito.

CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Son obligaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P** las siguientes:

- **A.** Cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato.
- **B.** Velar por la correcta ejecución del contrato.
- **C.** Designar oportunamente el supervisor del contrato.
- **D.** Expedir certificación de cumplimiento de contrato y las demás obligaciones que aparezcan dentro de la propuesta.
- **E.** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- **F.** Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo que le sean informados y adoptar las medidas necesarias para evitar su ocurrencia a futuro.
- **G.** Realizar actividades de prevención y promoción.
- **H.** Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **I.** Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto.
- **J.** Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.
- **K.** Dar tratamiento a los datos personales del contratista de conformidad con las leyes estatutarias 1266 de 2008, 1581 de 2012 y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan y la política de protección de datos personales.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato es de **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ($ xxxxxxxxxxxxxxx)** La Empresa Empoaguas E.S.P, realizara:

- Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
- Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
- xxxxxxxxxxxxxxxxx.

PARÁGRAFO. PRIMERO IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. . xxxxxxxxxxxxx expedido xxxxxxxxxxxxxxxx, por la suma de **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ($ xxxxxxxxxxxxxxxxxxx).M/CTE. PARÁGRAFO. SEGUNDO**: En el primer pago, el contratista realizará la amortización del 100% de los recursos entregados en calidad de anticipo (en caso de haberse pactado), por consiguiente, en este pago no podrá presentar un avance físico inferior al valor pagado como anticipo. **PARÁGRAFO TERCERO**: Adicionalmente se establecen los siguientes requisitos para pagos parciales:

-El contratista deberá presentar informe de avance, que soporte el porcentaje a cobrar.
-El contratista deberá adjuntar las planillas de pago de seguridad social o certificación expedida por un contador, según aplique.
-El Interventor deberá emitir certificado en el cual indique no solo el porcentaje de ejecución y el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones de seguridad social y parafiscal.
-El contratista deberá adjuntar informe expedido por el supervisor del contrato, en el cual acredite el cumplimiento de las actividades y obligaciones e incluir todos los anexos.

-Para cada pago el contratista debe generar tres (3) paquetes, que serán entregados en su totalidad al Supervisor del contrato, una vez verificada la información, se suscribirá el informe de supervisión y será su responsabilidad dar traslado de un (1) paquete para la oficina de asesoría jurídica, un (1) paquete para el área financiera, y un (1) para el supervisor.

CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN. El contratista deberá ejecutar el contrato en el término de **xxxxxxxxxxx (xxxxxx) xxxxxxxxxxx,** contados a partir del acta de inicio correspondiente. **PARÁGRAFO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de liquidación en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión.

CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIAS. El contratista deberá constituir a favor de la Empresa las siguientes garantías:

A. **CUMPLIMIENTO:** Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista, respecto de las obligaciones emanadas del contrato. Deberá constituirse por el 10% del valor de contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
B. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del servicio contratado. Deberá constituirse por el 10% del valor de contrato, vigente durante la ejecución del contrato y por dos (2) años más.
C. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** Para garantizar el buen Manejo y correcta inversión del Anticipo, cuya cuantía será del 100% del valor pagado por concepto de anticipo y para garantizar la devolución del mismo en el evento de incumplir parcial o totalmente el contrato, con una cobertura igual al tiempo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
D. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Ampara el riesgo de incumplimiento de las obligaciones labores, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, su cuantía no será inferior al 5% del valor del contrato y por una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más.

CLÁUSULA OCTAVA TRIBUTOS: Los tributos directos e indirectos, de orden municipal, departamental o nacional que se causen en desarrollo del presente contrato, así como los anticipos asociados a los mismos, estarán a cargo de la parte a la que le corresponda de acuerdo con lo establecido por la legislación tributaria vigente. El CONTRATISTA tiene la obligación de verificar que los tributos y/o retenciones en donde el CONTRATANTE deba asumir la carga económica de un tributo indirecto, esté obligado a realizar retenciones en la fuente o abonar ingresos a cuenta, atiendan las disposiciones normativas aplicables. Los mayores valores propuestos o determinados por las autoridades tributarias por los anteriores conceptos en cabeza del CONTRATANTE y/o CONTRATISTA a título de impuestos, anticipos, intereses y sanciones estarán a cargo del CONTRATISTA El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier actuación administrativa o judicial o cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir, como resultado de algún incumplimiento de las obligaciones dispuestas en la presente cláusula. El CONTRATISTA por las razones antes enunciadas estará obligado a defender al CONTRATANTE de todo reclamo administrativo o judicial y a reconocer los costos relacionados con dicha defensa, incluidos honorarios de abogados y auxiliares de la justicia. Igualmente autoriza que estas sumas sean

descontadas de valores adeudados por el CONTRATANTE al CONTRATISTA, si es del caso, y en su defecto a reembolsar los valores correspondientes dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que sirve de fundamento al cobro. En todo caso, la celebración de este contrato implica que El CONTRATISTA acepta que la liquidación de los tributos en ella contenidos se encuentran ajustados a la ley, los reglamentos y demás normas concordantes y complementarias que resulten aplicables, renunciando en consecuencia a cualquier reclamación posterior en relación a ello.

CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por quien desempeñe las funciones de xxxxxxxxxxxxxxx y/o quien designe el GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUAS E.S.P.

CLÁUSULA DECIMA OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la Ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá:

a) Realizar el acta de inicio.
b) Solicitar al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
c) solicitar al contratista la copia del formulario de afiliación a salud con fecha vigente, formulario de afiliación a pensión, formulario de afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales vigentes.
d) Solicitar al Contratista al momento de pago los soportes al sistema general de salud, pensión y riesgos profesionales.
e) Evaluar la ejecución y cumplimiento de objeto contratado.
f) Emitir conceptos oportunos sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato.
g) Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspender o terminarse el contrato.
h) Realizar la respectiva acta de liquidación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERASANCIÓN PENAL PECUNIARIA PENAL. Se estipula como sanción penal pecuniaria el 20% del valor del contrato, suma que podrá hacer efectiva el contratante por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas, por parte del contratista. LA SOCIEDAD CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados o deducirlos directamente de los que le adeudare. **Parágrafo primero:** - El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **Parágrafo segundo:** - La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de éste contrato, a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera sino con autorización previa y por escrito del Gerente Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**, una vez el supervisor haya rendido su concepto también de forma escrita; en este evento el Gerente se reservará el derecho que tenga con respecto a su viabilidad o inconveniencia. Así mismo, el Contratista deberá solicitar autorización previa y escrita para la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P** se reserva el derecho de aceptar o negar la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado por la firma

del presente documento, no hallarse incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIO y PRESTACIONES SOCIALES: La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P.** y el Contratista**.**

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA. Para el cumplimiento de las obligaciones nacidas en este contrato se considera al contratista, como persona independiente y no representa una intermediación de la parte contratante, en lo que se relaciona con la prestación del servicio, gozando de la libertad de estipular los turnos y horarios en los que prestará el servicio ofrecido y su actividad no se sujetará a subordinación alguna por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA: para todas las diferencias que surjan entre las partes relacionadas con la ejecución del presente contrato, relativas a la celebración, interpretación, ejecución o liquidación de la relación jurídica surgida del mismo, las partes buscaran mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición, o la conciliación, para este se fija un plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha en la que la parte no afectada recibe la solicitud de la otra parte. **Parágrafo primero:** La iniciación de este procedimiento no implicará la terminación ni suspensión del contrato, debiendo las partes cumplir con las obligaciones contractuales no afectadas por la controversia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA DOMICILIO CONTRACTUAL. El contrato se ejecutará en la ciudad de San José del Guaviare, en las instalaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P., ubicada en la calle 19 N° 19D-55 Barrio El Modelo.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad y Registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causales de terminación del contrato: **1)** incumplimiento del Contratista debidamente acreditado por el supervisor del contrato. **2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** Por mutuo acuerdo. **4)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **5)** Por orden de autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMO DECIMAG LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo de común acuerdo o dentro de los 2 meses siguientes de vencido el termino anterior unilateralmente por parte de la Empresa.

CLAUSULA VIGESIMA REQUISITOS PARA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. Para la validez y perfeccionamiento del contrato se requiere: **1)** La firma de las partes, el certificado de Registro presupuestal y el acta de inicio. **PARAGRAFO:** Si dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la recepción del presente contrato el contratista no lo firma, o no constituye las garantías solicitadas en la cláusula sexta, se entenderá que existe incumplimiento del contrato y se podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria de que trata la cláusula octava del presente documento y la Empresa quedará en libertad de contratar con cualquier otro proveedor.

Para constancia se firma en San José del Guaviare, a los 08 días del mes de febrero de 2022.

XXXXXXXXXXXXXXXXX
Gerente Empoaguas E.S.P.
Contratante

XXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal **XXXXXXXXXXXXXXXX**
Contratista

Ordeno	
Reviso	
aprobó	